

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0126

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas,
deberá la parte actora en aplicación del artículo 590 del Código General
del Proceso, prestar caución por la suma de \$64.336.600.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ